

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 25 de septiembre de 2020

A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD. 2008-00111-00  
AUTO INTERLOC 864

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a darle aplicación a lo prescrito por el artículo 453 C.G.P., declarando aprobada la diligencia de remate llevada a cabo dentro del proceso ejecutivo singular promovido a través de apoderado judicial por JAVIER SOTELO BRAVO, JOSÉ MARIO BENAVIDES NIVIA y JUAN CARLOS MARTÍNEZ BONILLA contra ROSALBA ECHEVERRY DE DOMÍNGUEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ ECHEVERRY.

El día ocho (8) de septiembre hogaño, se llevó a cabo la diligencia de remate dentro del presente proceso ejecutivo singular promovido por JAVIER SOTELO BRAVO, JOSÉ MARIO BENAVIDES NIVIA y JUAN CARLOS MARTÍNEZ BONILLA.

El artículo 453 del Código General del Proceso, establece:

*"pago del precio e improbación del remate. El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiere el impuesto..."*

El artículo 455 ibídem expresa que cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del art. 453, el juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES REMATADOS:

**a) LOTE DE TERRENO N° 68 Segunda Etapa, del Condominio Campestre Palma Real de esta ciudad identificado con matrícula inmobiliaria 106-7943**

Este inmueble se encuentra determinado por los siguientes linderos###NORTE, desde el mojón N° 307 hasta el 334, con el lote N° 67, en 75,00 mts, SUR, desde el mojón 308 hasta el 333, con el Lote 69, en extensión de 75.00 mts; ORIENTE, desde el mojón 334 hasta el 333, con la paralela N° 3, en distancia de 40.00 mts; OCCIDENTE, desde el mojón 307 hasta el 308, con el área comercial Palma Real, en distancia de 40.00 mts### Este lote de terreno tiene una cabida aprox., de 3.000 mts<sup>2</sup>. Este lote se identifica con cédula catastral N° 01-02-007-0008-000. Este lote no tiene construcción alguna, ni servicios públicos domiciliarios, tiene pasto y enmalezado, solo tiene cerca en postes de concreto con alambre de púa y con división de limón de cerco. Avaluado en \$80.000.000

## TRADICIÓN

### **LOTE DE TERRENO N° 68 Segunda Etapa, del Condominio Campestre Palma Real de esta ciudad identificado con matrícula inmobiliaria 106-7943**

Este predio fue adquirido por CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ ECHEVERRY por compra a la señora AURA ELVIRA AMAYA DE MIRANDA, mediante Escritura Pública N° 53 del 17-01-1994 de la Notaría Única de La Dorada, Caldas, registrada el día 24-01-1994, según Anotación No. 7 del Certificado de Tradición en el folio de matrícula inmobiliaria 106-7943.

### **b) LOTE DE TERRENO N° 69 Segunda Etapa, del Condominio Campestre Palma Real de esta ciudad identificado con matrícula inmobiliaria 106-7944**

Este inmueble se encuentra determinado por los siguientes linderos###NORTE, desde el mojón N° 308 hasta el 333, con el lote N° 68, en 75,00 mts, SUR, desde el mojón 309 hasta el 332, con el Lote 70, en extensión de 75.00 mts; ORIENTE, desde el mojón 333 hasta el 332, con la paralela N° 3, en distancia de 40.00 mts; OCCIDENTE, desde el mojón 308 hasta el 309, con el área comercial Palma Real, en distancia de 40.00 mts### Este lote de terreno tiene una cabida aprox., de 3.000 mts<sup>2</sup>. Este lote se identifica con cédula catastral N° 01-02-007-0009-000. Este lote no tiene construcción alguna, ni servicios públicos domiciliarios, tiene pasto y enmalezado, solo tiene cerca en postes de concreto con alambre de púa y con división de limón de cerco. Avaluado en \$80.000.000

## TRADICIÓN:

### **LOTE DE TERRENO N° 69 Segunda Etapa, del Condominio Campestre Palma Real de esta ciudad identificado con matrícula inmobiliaria 106-7944**

Este predio fue adquirido por CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ ECHEVERRY por compra a la señora AURA ELVIRA AMAYA DE MIRANDA, mediante Escritura Pública N° 52 del 17-01-1994 de la Notaría Única de La Dorada, Caldas, registrada el día 24-01-1994, según Anotación No. 7 del Certificado de Tradición en el folio de matrícula inmobiliaria 106-7944.

El señor ALBERTO ROCHA CARDOZO C.C. 10.162.404, consignó la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS (\$2.800.500) PESOS M/CTE**, teniendo en cuenta que el bien inmueble se adjudicó en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL (\$56.010.000) PESOS M/CTE**, la anterior suma corresponde al impuesto previsto en la Ley 1743 artículo 12, con destino al Consejo Superior de la Judicatura en la cuenta N° 3-0820-000635-8 del Banco Agrario de Colombia S.A. consignación realizada dentro de los cinco (5) días , siguientes a la diligencia de remate.

Así mismo, consignó la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DIEZ MIL (\$24.010.000) PESOS M/CTE**, correspondiente al valor del saldo del remate, del inmueble "**LOTE DE TERRENO N° 68 Segunda Etapa, del Condominio Campestre Palma Real de esta ciudad identificado con matrícula inmobiliaria 106-7943 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de La Dorada, Caldas**, consignación realizada dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de remate.

El señor HUGO ALBERTO PÁEZ SALDAÑA C.C. 10.162.766 consignó la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL (\$2.805.000) PESOS M/CTE**, teniendo en cuenta que el bien inmueble se adjudicó en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL (\$56.100.000) PESOS M/CTE**, la anterior suma corresponde al impuesto previsto en la Ley 1743 artículo 12, con destino al Consejo Superior de la Judicatura en la cuenta N° 3-0820-000635-8 del Banco Agrario de Colombia S.A., consignación realizada dentro de los cinco (5) días , siguientes a la diligencia de remate.

Así mismo, consignó la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL (\$24.100.000) PESOS M/CTE,** correspondiente al valor del saldo del remate del inmueble **LOTE DE TERRENO N° 69 Segunda Etapa, del Condominio Campestre Palma Real de esta ciudad identificado con matrícula inmobiliaria 106-7944 de la Oficina de Registro de II PP del Circuito de La Dorada, Caldas,** consignación realizada dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de remate.

En este orden de ideas, y por reunirse los requisitos legales se aprueba el remate, y se ordena la expedición de copia auténtica del acta de remate y del presente auto al rematante, a fin de que se haga el correspondiente registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de La Dorada, Caldas.

Con fundamento en el artículo 455 C.G.P. se dispone la cancelación del embargo de los inmuebles subastados. Para el efecto se librarán los oficios al funcionario encargado del registro y el levantamiento del secuestro que pesa sobre el mencionado bien.

Notifíquese al secuestre señor NORBERTO RODRÍGUEZ, que ha cesado en sus funciones como tal y que deberá hacer entrega inmediata de los inmuebles bajo su custodia al rematante. Así mismo presentará informe final y aprobado de su gestión, dentro de los diez días siguientes a su notificación para fijarle los honorarios definitivos.

Así las cosas, sería procedente con fundamento a lo dispuesto en el artículo 455-7 del Código General del Proceso, ordenar la entrega del producto del remate al acreedor, sin embargo, previamente en firme este auto, se dispone por secretaría la liquidación adicional del crédito y costas, a partir de la última aprobada mediante auto fechado 23-08-2017 folio 402 vto. Así las cosas, se tiene que los rematantes sólo adquieren el compromiso de pago, a partir del día en que se les adjudicaron los predios, como quiera que el remate es una venta forzada y se parte de la base de que quien tiene la obligación de cancelar las acreencias pendientes antes de tal adjudicación es el anterior propietario, por lo tanto es procedente una vez realizada la entrega real y material de los inmuebles rematados y cumplidos los requisitos previstos en el numeral 7 del artículo 455 C.G.P, por parte de los adjudicatarios, se ordenará el reembolso de las sumas que hayan cancelado por concepto de impuestos, cuotas de administración, etc.,

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

## R E S U E L V E

**PRIMERO:** APROBAR la diligencia de remate llevada a cabo el día ocho (8) de septiembre del año avante, dentro del proceso de ejecución singular promovido mediante gestor judicial por JAVIER SOTELO BRAVO, JOSÉ MARIO BENAVIDES NIVIA y JUAN CARLOS MARTÍNEZ BONILLA contra ROSALBA ECHEVERRY DE DOMÍNGUEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ ECHEVERRY, de los siguientes bienes:

**LOTE DE TERRENO N° 68 Segunda Etapa, del Condominio Campestre Palma Real de esta ciudad identificado con matrícula inmobiliaria 106-7943. ADJUDICADO AL SEÑOR ALBERTO ROCHA CARDOZO C.C. 10.162.404**

Este inmueble se encuentra determinado por los siguientes linderos###NORTE, desde el mojón N° 307 hasta el 334, con el lote N° 67, en 75,00 mts, SUR, desde el mojón 308 hasta el 333, con el Lote 69, en extensión de 75.00 mts; ORIENTE, desde el mojón 334 hasta el 333, con la paralela N° 3, en distancia de 40.00 mts; OCCIDENTE, desde el mojón 307 hasta el 308, con el área comercial Palma Real, en distancia de 40.00 mts### Este lote de terreno tiene una cabida aprox., de 3.000 mts<sup>2</sup>. Este lote se identifica con cédula catastral N° 01-02-007-0008-000. Este lote no tiene construcción alguna, ni servicios públicos domiciliarios, tiene pasto y enmalezado, solo tiene cerca en postes de concreto con alambre de púa y con división de limón de cerco. Avaluado en \$80.000.000

**TRADICIÓN**

**LOTE DE TERRENO N° 68 Segunda Etapa, del Condominio Campestre Palma Real de esta ciudad identificado con matrícula inmobiliaria 106-7943**

Este predio fue adquirido por CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ ECHEVERRY por compra a la señora AURA ELVIRA AMAYA DE MIRANDA, mediante Escritura Pública N° 53 del 17-01-1994 de la Notaría Única de La Dorada, Caldas, registrada el día 24-01-1994, según Anotación No. 7 del Certificado de Tradición en el folio de matrícula inmobiliaria 106-7943.

**LOTE DE TERRENO N° 69 Segunda Etapa, del Condominio Campestre Palma Real de esta ciudad identificado con matrícula inmobiliaria 106-7944 ADJUDICADO AL SEÑOR HUGO ALBERTO PÁEZ SALDAÑA C.C. 10.162.766**

Este inmueble se encuentra determinado por los siguientes linderos###NORTE, desde el mojón N° 308 hasta el 333, con el lote N° 68, en 75,00 mts, SUR, desde el mojón 309 hasta el 332, con el Lote 70, en extensión de 75.00 mts; ORIENTE, desde el mojón 333 hasta el 332, con la paralela N° 3, en distancia de 40.00 mts; OCCIDENTE, desde el mojón 308 hasta el 309, con el área comercial Palma Real, en distancia de 40.00 mts### Este lote de terreno tiene una cabida aprox., de 3.000 mts<sup>2</sup>. Este lote se identifica con cédula catastral N° 01-02-007-0009-000. Este lote no tiene construcción alguna, ni servicios públicos domiciliarios, tiene pasto y enmalezado, solo tiene cerca en postes de concreto con alambre de púa y con división de limón de cerco. Avaluado en \$80.000.000

**TRADICIÓN:**

**LOTE DE TERRENO N° 69 Segunda Etapa, del Condominio Campestre Palma Real de esta ciudad identificado con matrícula inmobiliaria 106-7944**

Este predio fue adquirido por CARLOS ALBERTO DOMÍNGUEZ ECHEVERRY por compra a la señora AURA ELVIRA AMAYA DE MIRANDA, mediante Escritura Pública N° 52 del 17-01-1994 de la Notaría Única de La Dorada, Caldas, registrada el día 24-01-1994, según Anotación No. 7 del Certificado de Tradición en el folio de matrícula inmobiliaria 106-7944.

**SEGUNDO:** Tener en cuenta como abono al crédito al momento de efectuar la liquidación adicional del mismo, el valor total por el que se adjudicaron los dos (2) predios subastados.

**TERCERO:** Con fundamento en el artículo 455 C.G.P. se dispone la cancelación del embargo de los inmuebles subastados. Para el efecto se librarán los oficios al funcionario encargado del registro y el levantamiento del secuestro que pesa sobre el mencionado bien.

**PARÁGRAFO:** Notifíquese al secuestre señor NORBERTO RODRÍGUEZ, que ha cesado en sus funciones como tal y que deberá hacer entrega inmediata de los inmuebles bajo su custodia al rematante. Así mismo presentará informe final y aprobado de su gestión, dentro de los diez días siguientes a su notificación para fijarle los honorarios definitivos.

**CUARTO:** EXPÍDASE a los rematantes copias auténticas del acta de remate y del presente auto, a fin de que se haga el correspondiente registro en la Oficina de Registro de II PP del Circuito de La Dorada, Caldas.

**QUINTO:** Una vez ejecutoriado el presente proveído realícese por secretaría la liquidación adicional del crédito y de las costas. Una vez en firme, se ordenara la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia del crédito.

**SEXTO:** REALIZADA la entrega real y material de los inmuebles rematados y cumplidos los requisitos previstos en el numeral 7 del artículo 455 C.G.P, por parte de los adjudicatarios, se ordenará el reembolso de las sumas que hayan cancelado por concepto de impuestos, cuotas de administración, etc.,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 117 del 01 de octubre de 2020**

  
**ARNULFO TOJAR TORRES**  
**SECRETARIO**